

ESTADO No. 065**PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL – PAR CARTAGENA**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Cartagena, siendo las 07:30 A. M., de **hoy 31 de mayo de 2023**.

#	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIONES
1.	CONTRATO DE CONCESIÓN	JJN-16052X	HECTOR ALFONSO ACEVEDO GORDILLO, BUENAVISTA ENERGY INVESTMENTS INC SUCURSAL COLOMBIA Y C.I. URAGOLD CORP S. A	30-05-2023	226	Una vez verificado el expediente digital del título minero No. JJN-16052X, se realizan las siguientes recomendaciones y/o otras disposiciones al titular minero: NO APROBAR la Póliza Minero Ambiental No. 2143101027240 expedida por Seguros del Estado S.A., con vigencia hasta el 28 de agosto del 2023, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico N° 241 del 29 de mayo del 2023 REQUERIMIENTOS REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, a la sociedad beneficiaria del contrato de concesión de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas, para que presente las modificaciones y/o correcciones de la póliza de cumplimiento No. 2143101027240 expedida por Seguros del Estado S.A., con vigencia hasta el 28 de agosto del 2023, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico N° 241 del 29 de mayo del 2023, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.

						RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR que la solicitud allegada mediante Rad. 20195500963832 del 25 de noviembre del 2019 por parte del Sr. Cesar Alberto Leal Quirós, representante legal del cotitular minero “Buenavista Energy Investments Inc. Sucursal Colombia” (Renuncia) y solicitud Rad. 20195500965992 del 27 de noviembre del 2019 por parte del cotitular minero Héctor Alfonso Acevedo Gordillo (Renuncia) se encuentra siendo objeto de estudio por parte de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera por ser un tema de su competencia. INFORMAR que su solicitud rad. 20211001179182 del 12 de mayo del 2021 (Retiración solicitud de prórroga de suspensión de obligaciones) oficio de fecha 28 de febrero del 2022 (Solicitud de prórroga de suspensión de obligaciones) se encuentra siendo objeto de estudio por parte de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera por ser un tema de su competencia. INFORMAR al titular minero, que a través del presente acto se acoge el concepto técnico N° 241 del 29 de mayo del 2023 Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
2.	CONTRATO DE CONCESIÓN	KIT-14461	JOHAN ALBERTO RIVERA SERRAZOLA	30-05-2023	227	Una vez verificado el expediente digital del título minero KIT-14461, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero al titular minero: APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al primer (I), segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) trimestre del año 2021, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 238 del 29 de mayo del 2023 APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al primer (I), segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) trimestre del año 2022, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 238 del 29 de mayo del 2023 NO APROBAR la Póliza Minero Ambiental No. 340-46-994000000278, expedida por la compañía Aseguradora Solidaria de Colombia., con vigencia desde el 22 de febrero de 2023 hasta el 22 de febrero de 2024, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 238 del 29 de mayo del 2023



						REQUERIMIENTOS REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, a la sociedad beneficiaria del contrato de concesión de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas, para que presente la modificación y/o corrección de la Póliza Minero Ambiental No. 340-46-994000000278 expedida por la compañía Aseguradora Solidaria de Colombia con vigencia desde el 22 de febrero de 2023 hasta el 22 de febrero de 2024, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 238 del 29 de mayo del 2023, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, a la sociedad titular del contrato de concesión de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente: - presentación del Formato Básico Minero semestral 2010 con su respectivo plano, en la plataforma ANNA MINERÍA. - presentación del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al cuarto (IV) trimestre del año 2010. - presentación del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al primer (I) trimestre del año 2023 De conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 238 del 29 de mayo del 2023, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, a la sociedad beneficiario del contrato de concesión de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 al título, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo allegue:
--	--	--	--	--	--	--



					- Soportes de pago de las regalías correspondiente al cuarto (IV) trimestre del año 2010 - Soportes de pago de las regalías correspondiente al primer (I) trimestre del año 2023 De conformidad al Concepto Técnico N° 238 del 29 de mayo del 2023, el cual debe ser cancelado a través de la página web www.anm.gov.co ingresando al link de tramites en línea pago de canon. Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES Se INFORMA al titular que en adelante deberá presentarse un único formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías relacionando Arenas y Gravas de Cantera, teniendo en cuenta que estos fueron los minerales aprobados en el PTO; igualmente se le recuerda al titular que los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías deben ir completamente diligenciado y firmado, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 238 del 29 de mayo del 2023. Mediante radicado No. 53037-0 y evento No. 358039 del 08 de junio de 2022, se presentó en la plataforma AnnA Minería Formato Básico Minero anual 2021, el cual se evaluará en la plataforma AnnA Minería, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 238 del 29 de mayo del 2023. Mediante radicado No. 67860-0 y evento No. 412689 del 01 de marzo de 2023, se presentó en la plataforma AnnA Minería Formato Básico Minero anual 2022, el cual se evaluará en la plataforma AnnA Minería, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 238 del 29 de mayo del 2023.
--	--	--	--	--	--



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS

ESTADOS

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 1

Página 1 de 1

						Que a través del presente acto se acoge el concepto técnico No. 238 del 29 de mayo del 2023
						Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.

HACE SABER:

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR CARTAGENA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija **hoy 31 de mayo de 2023**, siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Cartagena, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO

Antonio Garcia 6

ANTONIO DE JESUS GARCIA GONZALEZ
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CARTAGENA
PAR-CARTAGENA

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA